



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 1545 10 09 14 Direccion Secc fis.I- Exp.152.481 - TERMINOS VENCIDOS

Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

14 de septiembre de 2010 11:47

Para: Director Seccional de Fiscalias - Popayan <dirfispop@fiscalia.gov.co>

Cc: "M.L.Chavarriaga C." <leochavarriaga@gmail.com>

Del escritorio de M.L. Chavarriaga C
Ciudadana Colombiana
Fiscalía 010 Local de Popayán.
Dra. Alicia Castrillon Paz
Fiscal.



1 - 3

2010 09 14 Of. No. 1545
Canadá
Remite: Leochavarriaga@gmail.com
Derecho de Petición
PREVIAS 152.481

Señora Doctora:
Clara Ines Casas de Matta
Directora
Direccion Seccional de fiscalias
dirfispop@fiscalia.gov.co
Popayán Cauca
COLOMBIA.
E. S. D.

Expediente Previas No 152.481

Por los delitos de:

- INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES, ARTÍCULO 263.
- DAÑO EN BIEN AJENO ARTÍCULO 265 y
- HURTO CALIFICADO, ARTÍCULO 240.

Denunciados:

- MOISES SAMBONI BENAVIDEZ,
- ANA CECILIA SAÑUDO DE SAMBONI,
- HELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO.

Denunciante y VICTIMA: MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO.

Asunto: TERMINOS VENCIDOS

Dra. Casas de Matta:

--

Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

Please consider the environment before printing this email

S'il vous plait, considérez l'environnement avant l'impression de ce courrier électronique



Of. 1545 10 09 14 Direccion Secc fis.I-Exp.152.481 - TERMINOS VENCIDOS.pdf
696K



Señora Doctora:
Clara Ines Casas de Matta
Directora
Direccion Seccional de fiscalias
dirfispop@fiscalia.gov.co
Popayán Cauca
COLOMBIA.
E. S. D.

Expediente Previas No 152.481

Por los delitos de:

- INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES, ARTÍCULO 263.
- DAÑO EN BIEN AJENO ARTÍCULO 265 y
- HURTO CALIFICADO, ARTÍCULO 240.

Denunciados:

- MOISES SAMBONI BENAVIDEZ,
- ANA CECILIA SAÑUDO DE SAMBONI,
- HELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO.

Denunciante y VICTIMA: MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO.

Asunto: TERMINOS VENCIDOS

Dra. Casas de Matta:

Por medio de la presente me permito de la forma más comedida posible, al tenor del **DERECHO DE PETICION CIUDADANA**, dado que los términos procesales máximos están vencidos.

1. En fecha **2008 04 11** Mediante mi **Of. 369** instaure la denuncia de la referencia.
2. En fecha **2008 04 15** La **OFICINA DE ASIGNACIONES** le envía a la **FISCALIA LOCAL DE CAJIBIO CAUCA** el expediente..
3. En fecha **09 03 03** Es asignado a la **Dr. ALICIA CASTRILLON PAZ** Fiscalía 010 local de **Popayán**. Quien se lo devuelve a Cajibío y después de mas dimes y diretes.....
4. En fecha **09 04 28** La **FISCALIA LOCAL DE CAJIBIO CAUCA** envía el expediente a la **Fiscalía 010 local de Popayán**. Quien tiene el expediente desde esa fecha.
5. En fecha **09 12 14** tuve que tutelas a la **Fiscal Dr. ALICIA CASTRILLON PAZ** Fiscalía **010 local de Popayán** . (correspondió Juz. 4º. Penal del Circuito) Por no entregarme copias del expediente, cuando le notificaron la tutela me entrego parte de las copias.
6. En fecha **10 09 09** (correspondió Juz. 3º. Penal del Circuito) he tenido que tutelar de nuevo a la **Dr. ALICIA CASTRILLON PAZ** Fiscalía **010 local de Popayán**. Por no entregar copias de nuevo ya que ella pretende que todo ocurra ocultamente y me desconoce mis derechos como VICTIMA, quiere poder manejar proceso y pruebas en forma oculta y se enoja cuando pido conocer que es lo que pasa en el proceso.



7. Fuera de las múltiples quejas que he colocado en su conocimiento por este y otro proceso en el que soy también parte y que maneja la Dr. ALICIA CASTRILLON PAZ Fiscalía 010 local de Popayán. Y que desdican de la función de la Fiscalía. {1}
8. Hoy es 10 09 13 .- Desde cuando se Instauo y repartió la denuncia en 2008 04 11 ya han pasado:

28 meses y 28 días

CODIGO PENAL PROCESAL Ley 600.

ARTICULO 329. TERMINO PARA LA INSTRUCCION. El funcionario judicial que haya dirigido o realizado la investigación previa, si fuere competente, será el mismo que abra y adelante la instrucción, salvo que se haya dispuesto su desplazamiento.

el término de instrucción no podrá exceder de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su iniciación.

No obstante, si se tratare de tres (3) o más sindicados o delitos, **el término máximo será de veinticuatro (24) meses.**

Vencido el término de instrucción, la única actuación procedente será la calificación.

ARTICULO 15. CELERIDAD Y EFICIENCIA. Toda actuación se surtirá pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas. **Los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento.**

El funcionario judicial está en la obligación de corregir los actos irregulares, respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales.

Constitución Política,
Artículo 228 según el cual:

“La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. **Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado.** Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo. (Se subraya).

9. Cualquier actuación realizada después del 10 04 15 es improcedente y nula. Y atenta contra el **DEBIDO PROCESO** al que tengo derecho.

¹ Acerca de los deberes de la Fiscalía General de la Nación, el artículo 250 de la Constitución Política establece:

“Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o con fundamento en denuncia, petición especial o querrela, desarrollar las investigaciones de los hechos que puedan constituir delitos y acusar ante los jueces de la República, cuando fuere el caso, a los presuntos infractores de la ley penal. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio”.



10. El vencimiento de términos ocurrió estando el proceso en poder de la Fiscal Dra. ALICIA CASTRILLON PAZ
11. En este momento se debe entrar a CALIFICAR el expediente con lo que había en el mismo hasta el 10 04 15
12. Por ANALOGIA con la Ley 906 Art. 175 (dentro del principio de favorabilidad) solicito se proceda:
 - a. Al cambio de la Fiscal Dra. ALICIA CASTRILLON PAZ por haber dejado vencer los términos (lo que se encuadra dentro del ARTICULO 414. PREVARICATO POR OMISION.) {?}
 - b. Designe una nueva fiscal que proceda a calificar el expediente.
13. SOLICITOLE además la respectiva compulsión de copias para lo concerniente a la responsabilidad disciplinaria. O a las que haya lugar.

Anexos:

1. 08 04 11 impresión envío demanda penal
2. 08 04 15 Asignaciones le envía a Cajibío Inicia
3. 09 03 03 Es asignado a la Fiscalía 010 local de Popayán.
4. 09 04 28 Cajibío envía a Fiscalía Local 10

Cordialmente.



Mariela Leonor Chavarriaga C.
Leochavarriaga@gmail.com
C.C.: 341.525.668 de Popayán C.

² “ARTICULO 414. PREVARICATO POR OMISION. El servidor público que omite, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses”.



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y otros. 1-4

Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>
Para: Call Center - Popayan <call.centerpopayan@fiscalia.gov.co>
Cc: leochavarriaga@gmail.com

10 de abril de 2008 20:06

Por favor bajar los cuatro (4) archivos que conforman la demanda penal
Contra Moisés Samboni Benavides y otros en un mismo folder
y entonces si abrirlos teniéndolos juntos, por que uno por uno
no abren, se necesitan las cuatro (4) partes juntas para poder abrir.
Van en formato RAR. Folios numerados de 01 al 104
Gracias.

Leonor

*Del escritorio de M.L. Chavarriaga C.
2008 04 10 Of. No. 369
FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Fiscal delegado Cajibío Cauca
Demandados MOISES SAMBONI BENAVIDEZ y otros*

1-9

*Provincia de Alberta en CANADA
Teléfono No. (1) (403) 263 8983*

Remite: Leochavarriaga@gmail.com

DEMANDA PENAL

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
call.centerpopayan@fiscalia.gov.co
Unidad Local De Cajibío Cauca
Asignaciones
Popayán

Cauca

Parte 1-4

Delitos:

ARTICULO 263. INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES,
ARTÍCULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO y ARTICULO 240.
HURTO CALIFICADO.

Sindicados:

MOISES SAMBONI BENAVIDEZ Y ANA CECILIA SAÑUDO DE
SAMBONI y HELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO.

Denunciante:


MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO.

Victima:

La misma denunciante

Asunto:

INSTAURACION DE LA DENUNCIA.

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y
 otros.part1.rar
9180K



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y otros. 2-4

Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>
Para: Call Center - Popayan <call.centerpopayan@fiscalia.gov.co>

11 de abril de 2008 12:48

Por favor bajar los cuatro (4) archivos que conforman la demanda penal
Contra Moisés Samboni Benavides y otros en un mismo folder
y entonces si abrirlos teniéndolos juntos, por que uno por uno
no abren, se necesitan las cuatro (4) partes juntas para poder abrir.
Van en formato RAR. Folios numerados de 01 al 104
Gracias.
Leonor

Del escritorio de M.L. Chavarriaga C.
2008 04 10 Of. No. 369
FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Fiscal delegado Cajibío Cauca
Demandados MOISES SAMBONI BENAVIDEZ y otros
1-9

Provincia de Alberta en CANADA
Teléfono No. (1) (403) 263 8983

Remite: leochavarriaga@gmail.com

DEMANDA PENAL

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
call.centerpopayan@fiscalia.gov.co
Unidad Local De Cajibío Cauca
Asignaciones
Popayán

Cauca

Parte 2-4

Delitos: ARTICULO 263. INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES, ARTICULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO y ARTICULO 240. HURTO CALIFICADO.

Sindicados: MOISES SAMBONI BENAVIDEZ Y ANA CECILIA SAÑUDO DE SAMBONI y HELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO.

Denunciante: MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO.

Victima: La misma denunciante

Asunto: INSTAURACION DE LA DENUNCIA.

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y
otros.part2.rar
9180K



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y otros. 3-4

Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>
Para: Call Center - Popayan <call.centerpopayan@fiscalia.gov.co>

11 de abril de 2008 10:01

Por favor bajar los cuatro (4) archivos que conforman la demanda penal
Contra Moisés Samboni Benavides y otros en un mismo folder
y entonces si abrirlos teniéndolos juntos, por que uno por uno
no abren, se necesitan las cuatro (4) partes juntas para poder abrir.
Van en formato RAR. Folios numerados de 01 al 104
Gracias.
Leonor

*Del escritorio de M.L. Chavarriaga C.
2008 04 10 Of. No. 369
FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Fiscal delegado Cajibío Cauca
Demandados MOISES SAMBONI BENAVIDEZ y otros*

1-9

*Provincia de Alberta en CANADA
Teléfono No. (1) (403) 263 8983*

Remite: Leochavarriaga@gmail.com

DEMANDA PENAL

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
call.centerpopayan@fiscalia.gov.co
Unidad Local De Cajibío Cauca
Asignaciones
Popayán

Cauca

Parte 3-4


Delitos: ARTICULO 263. INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES,
ARTÍCULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO y ARTICULO 240.
HURTO CALIFICADO.

Sindicados: MOISES SAMBONI BENAVIDEZ Y ANA CECILIA SAÑUDO DE
SAMBONI y HELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO.

Denunciante: MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO.

Victima: La misma denunciante

Asunto: INSTAURACION DE LA DENUNCIA.

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y
 otros.part3.rar
9180K

Of. 1545 - 6 de 10



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y otros. 4-4

Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>
Para: Call Center - Popayan <call.centerpopayan@fiscalia.gov.co>
Cc: leochavarriaga@gmail.com

10 de abril de 2008 20:41

Por favor bajar los cuatro (4) archivos que conforman la demanda penal
Contra Moisés Samboni Benavides y otros en un mismo folder
y entonces si abrirlos teniéndolos juntos, por que uno por uno
no abren, se necesitan las cuatro (4) partes juntas para poder abrir.
Van en formato RAR. Folios numerados de 01 al 104
Gracias.

Leonor

Del escritorio de M.L. Chavarriaga C.
2008 04 10 Of. No. 369
FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Fiscal delegado Cajibío Cauca
Demandados MOISES SAMBONI BENAVIDEZ y otros

1-9

Provincia de Alberta en CANADA
Teléfono No. (1) (403) 263 8983

Remite: leochavarriaga@gmail.com

DEMANDA PENAL

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
call.centerpopayan@fiscalia.gov.co
Unidad Local De Cajibío Cauca
Asignaciones
Popayán

Cauca

Parte 4-4

Delitos:

ARTICULO 263. INVASION DE TIERRAS O EDIFICACIONES,
ARTÍCULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO y ARTICULO 240.
HURTO CALIFICADO.

Sindicados:

MOISES SAMBONI BENAVIDEZ Y ANA CECILIA SAÑUDO DE
SAMBONI y HELMER IGNACIO CARDENAS TRUJILLO.

Denunciante:


MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO.

Victima:

La misma denunciante

Asunto:

INSTAURACION DE LA DENUNCIA.

Of. 369 08 04 06 Denuncia Penal MOISES SAMBONI BENVAVIDES y
 otros.part4.rar
3771K



Remisión por Competencia

Popayán, 15 de Abril de 2008
Oficio No. OA-0376


Doctora
BIBIANA PIEDAD VIDAL BARRAGAN
Fiscal Local
Cajibío (Cauca)

Atento saludo.

Cordialmente me permito remitirle por ser de su competencia, denuncia del 10 de las calendas, contenida en la radicación numero 152481, por el delito de INVASION DE TIERRAS O EDIFICIOS, siendo denunciante MARIA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO, cuyos hechos acaecieron en fecha indeterminada en la Finca "Villa Regina" vereda "Porvenir" de ese municipio.

Ver constancia de 18 folios, en original, sin retenido ni elementos.

Atentamente


LUCIA JANETTE MONTILLA S.
Jefe Oficina de Asignaciones



Cajibío Cauca, Veintiocho (28) de Abril del año dos mil Nueve (2009).-

Esjese a lo dispuesto por la Fiscalía Delegada Ante el Tribunal Superior, en la Providencia de fecha 17 de Abril de los cursantes; en consecuencia remítase el presente asunto a la Fiscalía Décima Local, para que su titular, se sirva pronunciarse sobre el impedimento expuesto por la Doctora BIBIANA PIEDAD VIDAL BARRAGAN.-

CUMPLASE

El fiscal,

JESUS HERNANDO PAZ CONSTAIN

Asistente de Fiscal,

GUSTAVO ANDRÉS MONTOYA URREGO

NOTA DE REMISIÓN: Cajibío Cauca, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Nueve (2009). En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución que antecede remito el proceso 152481, para ante la fiscalía décima local con sede en Popayán, consta de 336,296, 8 y 284. Queda anotada su salida.-

Asistente de Fiscal,

GUSTAVO ANDRÉS MONTOYA URREGO